



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 64

Fecha (dd/mm/aaaa): 02/12/2021

DIAS PARA ESTADO:

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 015 2021 00038 00	Sin Tipo de Proceso	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA	MUNICIPIO DE LOS SANTOS - SANTANDER	Auto que Ordena Requerimiento AUTO REQUIERE CERTIFICACION DE PROCESO AL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA Y RECONOCE PERSONERIA.	01/12/2021		
68001 33 33 015 2021 00093 00	Sin Tipo de Proceso	BRAYAN SNEIDER CORREA BERNAL	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto que Ordena Requerimiento AUTO REQUIERE PREVIO A LA APERTURA FORMAL DEL INCIDENTE DE DESACATO AL DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	01/12/2021		
68001 33 33 015 2021 00108 00	Sin Tipo de Proceso	DEFENSORIA DEL PUEBLO	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto que Ordena Requerimiento AUTO REQUIERE CERTIFICACION DE PROCESO AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA Y RECONOCE PERSONERIA	01/12/2021		
68001 33 33 015 2021 00142 00	Sin Tipo de Proceso	INTERNATIONAL SYSTEMS COLOMBIA - ITMS	ESE HOSPITAL EL CARMEN	Auto Rechaza Demanda	01/12/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/12/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

EDGAR LEWIS HOLGUIN QUITIÁN
SECRETARIO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando se encuentra vencido el término de traslado y se corrió traslado de las excepciones propuestas por los demandados. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, 01 de diciembre de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO REQUIERE CERTIFICACIÓN

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 68001333301520210003800
MEDIO DE CONTROL: PROTECCION A LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: LUIS EMILIO COBOS MANTILLA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LOS SANTOS

1. En atención a los argumentos expresados por el MUNICIPIO DE LOS SANTOS en la contestación de demanda¹ y previo a fijar fecha y hora para Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento, se **REQUIERE** al **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA** para que antes del **09 DE DICIEMBRE DE 2021**, se sirva remitir con destino a este proceso **CERTIFICACIÓN** en la cual se indique el estado actual, hechos y pretensiones de la demanda tramitada dentro del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos radicado Nro. **6800133330082019-00308-00** promovido por **LUIS EMILIO COBOS MANTILLA** contra **MUNICIPIO DE LOS SANTOS**.

Una vez recibida la certificación solicitada, ingrese el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

2. **RECONOCER** personería a la abogada **YUDY ALEXANDRA AMAYA GUTIÉRREZ** identificada con C.C. Nro. 1.098.603.841 y Tarjeta Profesional Nro. 187.130 del C.S. de la Judicatura para actuar como apoderada del **MUNICIPIO DE LOS SANTOS** en los términos del poder obrante en el Consecutivo Proceso Digital No. 007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-5

A.S. No. 214

Estado electrónico procesos orales No. 064 del 01 de diciembre de 2021

Firmado Por:

Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

¹ Consecutivo Proceso Digital No. 007.

RADICADO: 68001333301520210003800
MEDIO DE CONTROL: PROTECCION A LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: LUIS EMILIO COBOS MANTILLA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LOS SANTOS

015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ba6a4cc6403c52f0c64f00acb07a6e479ba3fc6913cd01739a75bab6839d3568
Documento generado en 01/12/2021 07:54:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA no ha atendido el requerimiento efectuado en el auto admisorio y comunicado a través de oficio 500 de 09 de septiembre de 2021. Sírvase proveer

Bucaramanga, 01 de diciembre de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO REQUIERE PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 680013333 015 2021 00093 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BRAYAN SNEIDER CORREA BERNAL
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

Vista la constancia secretarial que antecede, y en forma previa a dar apertura a incidente de desacato, **REQUIÉRASE** al **DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA** para que antes del **09 DE DICIEMBRE DE 2021** se sirva atender el requerimiento efectuado en auto del treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021) y comunicado mediante oficio 500 del 09 de septiembre de 2021, a través del cual se le solicitó remitir los antecedentes administrativos de la Resolución Nro. 2019-00357 del 08 de mayo de 2019 expedida por la Inspección Segunda de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca y la Resolución Nro. 035 del 22 de julio de 2020 expedida por la Secretaria General y Jurídica de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca por medio de las cuales se declaró infractor al señor BRAYAN SNEIDER CORREA BERNAL identificado con cedula de ciudadanía número 1.098.650.364 de Bucaramanga, con ocasión de las ordenes de comparendo Nro. 6827600000020091932, 6827600000020091933, 6827600000020091934 y 6827600000020091935, **debiendo allegar constancia de su respectiva notificación al interesado.**

Adviértase que de no atender el requerimiento judicial en el objeto y plazo señalado se impondrán las sanciones establecidas en el artículo 60 A de la Ley 270 de 1996 (Ley Estatutaria de Administración de Justicia y el artículo 44 del Código General del Proceso. Líbrese la comunicación electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA

Juez

A-5

A.S. No. 215

Estado electrónico procesos orales No. 064 del 01 de diciembre de 2021

Firmado Por:

Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICADO: 680013333 015 2021 00093 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BRAYAN SNEIDER CORREA BERNAL
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

Código de verificación: **52a55d4966e65ec461952c4374da2f5d4c2a55d657918188a69702fd2703b7bd**
Documento generado en 01/12/2021 07:55:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando se encuentra vencido el término de traslado y se corrió traslado de las excepciones propuestas por los demandados. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, 01 de diciembre de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO REQUIERE CERTIFICACIÓN

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 68001333301520210010800
MEDIO DE CONTROL: PROTECCION A LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
VINCULADO: DEPARTAMENTO DE SANTANDER

1. En atención a los argumentos expresados por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en la contestación de demanda¹ y en forma previa a fijar fecha y hora para Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento, se **REQUIERE** al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA** para que antes del **09 DE DICIEMBRE DE 2021**, se sirva remitir con destino a este proceso **CERTIFICACIÓN** en la cual se indique el estado actual, hechos y pretensiones de la demanda tramitada dentro del medio de control radicado Nro. **680013333001-2021-00023-00** promovido por **LUIS EMILIO COBOS MANTILLA** contra **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**.

Una vez recibida la certificación solicitada, ingrese el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

2. **RECONOCER** personería a la abogada **ELIANA MARCELA VARGAS BARAJAS** identificada con C.C. No. 63.549.406 y Tarjeta Profesional Nro. 163.887 del C.S. de la Judicatura para actuar como apoderada judicial del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** en los términos del poder obrante en el Consecutivo Proceso Digital No. 009.
3. **RECONOCER** personería a la abogada **MARIA CRISTINA DELGADO CHINCHILLA**, identificada con C.C. No. 1.098.778.321 y Tarjeta Profesional No. 338.389 del C.S. de la Judicatura para actuar como apoderada judicial del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** en los términos del poder obrante en el Consecutivo Proceso Digital No. 010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-5

A.S. No. 216

Estado electrónico procesos orales No. 064 del 01 de diciembre de 2021

Firmado Por:

*Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander*

¹ Consecutivo Proceso Digital No. 009.

RADICADO: 68001333301520210010800
MEDIO DE CONTROL: PROTECCION A LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
VINCULADO: DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **703632dc7a1b3822076e1cbff0d2597abf3dec4aebfa7e2f733723350c8492f6**
Documento generado en 01/12/2021 07:55:27 PM*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que la parte demandante no presentó subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 01 de diciembre de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO RECHAZA DEMANDA

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 680013333 015 2021 00142 00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. – ITMS COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

1. La demanda fue radicada por competencia ante los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bucaramanga el día 30 de julio de 2021. Por Auto del 30 de septiembre de 2021, notificado mediante estado No. 50 y personalmente a las partes vía correo electrónico el 01 de octubre de 2021, el Despacho **INADMITIÓ** la demanda, al evidenciarse de los presupuestos procesales de la demanda, la misma carecía de ciertas condiciones esenciales, **unas de forma y otras sustanciales**, cuyos aspectos fueron relacionados de otrora.

Para tal motivo, se le concedió a la parte demandante el término de 10 días, a fin de que subsanara las falencias advertidas, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 170 de la referida ley.

2. Transcurrido el término señalado en la referida providencia, no se presentó subsanación de la demanda, advirtiéndose que si bien la parte demandante remitió escrito cuyo asunto relacionaba el radicado No. 2021-00142, al verificar su contenido corresponde al Medio de Control de Reparación Directa, Rdo. No. **68001333301520210016500**, siendo demandante **SERGIO ANDRES GUTIERREZ BAJARAS**, contra **NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION**. Por tanto, en el presente caso, al no cumplirse con las cargas procesales que le competen, deberá rechazarse la demanda de conformidad con lo señalado en el artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

Acorde con lo expresado, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda interpuesta por el **INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. ITMS – COLOMBIA S.A.S**, en contra de la **E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose por tratarse de documentos digitales.

TERCERO: En aplicación del artículo 48 y 52 de la Ley 2080 de 2021, los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 26 y 28 del Acuerdo PSCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, **ADVIÉRTASE A LAS PARTES**

¹**ARTÍCULO 169. Rechazo de la demanda.** Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos: (...)

2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida. (...)

RADICADO: 680013333 015 2021 00142 0000
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. – ITMS
COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN

INTERESADAS que las providencias expedidas en el presente proceso serán notificadas electrónicamente.

CUARTO: En firme la presente providencia, **ARCHÍVESE** el proceso previas las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial “JUSTICIA XXI”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-3

A.I. No. 336

Estado electrónico procesos orales No. 064 del 01 de diciembre de 2021

Firmado Por:

Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 36138ec4098944538b16e7ea927d20d9a4deb48ee385887fbb86e12469125da1
Documento generado en 01/12/2021 07:55:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander**